¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 7 DE OCTUBRE DE 1837. N. 4,299

LA GACETA MERCANTIL.
☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.
......PRECIO......
Subscripcion por mes ....7 Pesos
Números sueltos ....3 Reales.
☞Se vende en la misma Imprenta.

MEMORIA

SOBRE

LOS PESOS Y MEDIDAS

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.--Compuesta por el Sr. D. Felipe Senillosa, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

ACABA de publicarse esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor, y se halla de venta en esta imprenta, á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exácto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede habe; ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todes las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria* se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice esrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

AVISO.

PARA conocimiento del Comercio se publica el siguiente.

Decreto de S. M. el Rey de Suecia y Noruega acerca de los derechos que los buques portuguese y géneros transportados en ellos, deben pagar en los puertos de Súecia.

Cárlos Juan, por gracia de Dios, R y de la Suecia y Noruega, de los godos y de los vandalos &c.

Por justos motivos que se nos han hecho presentes, tenemos á bien ordenar, que los buques portugueses que vinieren á los puertos de Suecia, y los géneros que en ellos se importaren, y exportaren sean, hasta ulteriores ordenes, igualados en derechos de aduana, y otros á los nacionales.

A lo que todos se conformarán y prestarán entera obediencia; y para mayor certeza firmamos el presente con nuestro Real puño, y lo mandamos sellar con nuestro Real sello.

Dado en el Palacio de Stockolmo, á 10 del mes de Marzo del año de nuestro Señor 1837.

Carlos Juan.—C. D. Shogman.

¡GRABADOS!

"Caledonia Illustrata" ó una coleccion de grabados finos de vistas ó paysages de las partes mas pintorescas de Escocia, la coleccion consiste ya de 22 cuadernos de 4 grabados cada uno con una descripcion en ingles, su precio 55 chelines moneda inglesa, ó su equivalente en moneda corriente, igualmente se encuentra un hermoso cuadro del puente de Burdeos, es de 40 pulgadas por 27, su precio mil pesos; tambien dos grabados por el célebre Martin (autor del Diluvio) de 30 pulgadas de largo y 20 de ancho; el uno titulado "The Destroying Angel" y el otro "The death of the First Born" y dedicado á Su Magestad Louis Felipe, Rey de los Franceses, en homenaje de los gratos recuerdos del artiste por los altos honores que Su Magestad ha dignado dispensarle. s.1 15s

Librería núm. 30 calle de la Catedral.

Papel de marquilla

SUPERFINO para cartas, blanco y azulado; fino como para paquete, y de oficina, de dibujo de todos tamaños y colores, papel de colores para escribir, para forro de cuadernos ó libros y adordos.

PERGAMINO.

Propio para autos y diplomas, lo hay muy bueno en la Librería de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú núm. 60.

Yesqueros de la *China.*

CON su piedra y una caja llena de yesca incomparable; tinteros de corcho á seis reales; puntas de Paris y agua de colonia superior. En la Libreria de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú núm. 60 cerca del Correo Viejo. Allí mismo se encuentran tintas de todos colores. s12

UN LIBRO
UTIL
Para Todos.

QUE presenta una idea clara, breve y sencilla de las leyes, poniendo al alcance de todos el cuadro casi inaccesible de esta facultad, y dando al lector en un corto número de páginas unas nociones que no podria adquirir sino con mucho trabajo y aplicacion. Un libro en que todos los ciudadanos podrán tomar sin trabajo las noticias que necesiten para su gobierno, para el arreglo de sus negocios, para el acierto, seguridad y buen éxito de sus contratos, para el ejercicio de sus derechos y para el desempeño de sus obligaciones, evitando así muchos pleitos y disgustos que suele ocasionar la ignorancia de las Leyes.

Tal es el objeto de la obra titulada: *Manual del Abogado Americano*, por D. J. Escriche, autor del Diccionario de Legislacion.

No se le ha dado el nombre de *Manual del Abogado*, porque haya sido escrito para los Abogados solamente, sino porque el autor lo habia compuesto para su uso, á fin de tener un manual que auxiliase su memoria en el ejercicio de su profesion.

Aunque esta obra no sea mas que un resúmen del derecho, es un manual necesario para todas las personas que no se dedican á la Jurisprudencia; y se hace mucho mas apreciable por ser el único en su clase.

No puede dudarse de su mérito, pues el prodigioso despacho de muchos miles de ejemplares desde su publicacion en esta capital y demas pueblos americanos, es una prueba de la aceptacion que ha merecido del público.

La obra está en 2 tomos en pasta, y se vende por 5 pesos en la *Librería Argentina*, calle de la Victoria No. 59, dos cuadras y media de la Plaza para el campo.

s14 tfs

Librería Nueva.

Calle de Cangallo núm. 82.

Libros la mayor parte obras nuevas que se acaban de recibir.

Anédoctas de Napoleon, de sus Generales, Oficiales &a. &a. 3 t.
El mundo moral ó el imperio de las pasiones 3 t.
Hermosura y fealdad ó los efectos de una mala educacion 2 t.
Oscar y Amanda ó los descendientes de la Abadia 3 t.
La monja negra 1 t.
Jacobo Delorme ó felicidad y religion 1 t.
Alfonso ó el lujo natural 2 t.
Los anabaptistas 1 t.
Aventuras de Gil Blas de Santillana 4 t.
Arte poético, por Masdea 1 t.
Origen, progresos y ruina de la Libertad Italiana 2 t.
Materia criminal forense, por Villavao 4 t.
Manual de Ganaderos ó descripcion rasonada del modo de conservar los ganados 2 t.
La Historia antigua referida á los niños 1 t.
La Historia Griega 1 t.
La Pradera por Cooper 4 t.
Carolina de Lichfiel 3 t.
Compendio de la Historia de España 2 t.
Roberto de París 4 t.
Manual del ensayador de oro, plata &a. 1 t.
Manual del derecho parlamentario 1 t.
Gramática inglesa reducida á veinte y dos lecciones 1 t.
Sicotencal, Novela americana 2 t.
El alma al pié del Calvario 2 t.
Tratados de legislacion civil y penal 8 t.
Oraciones y meditaciones para asistir al Santo sacrificio de la Misa 1 t.
Concordato de la América con Roma 1 t.
La Volkamoli.
La Hernan Ana.
Almacen de los Niños.
Cartas del lord Chesterfield.
Hermosa tabla de anatomía, su precio 80$
Y otras muchas obras en español, frances, ingles italiano &a. &a. á precio muy bajo y de los mejores autores.
Se previene que no se cámbian libros en esta librería. jl28 tfs

Se Vende

Una casita con 4 piezas y zaguan, y de azotea, con 21 varas de frente y 72 de fondo con arboles frutales de todas clases incluso un parral grande y un jardin de flores—tiene un pozo de balde con buena agua, sita calle de Charcas núm. 1. El que se interese en su compra puede ocurrir á esta imprenta donde darán razon. o.6 tf*.

Oropel.

MUY bueno y barato por hojas y paquetes.

Papel charolado y metático de varios colores, para confiteros.

Papel negro muy hermoso y lustroso.

Tinta negra superior y de todos colores.

En la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60, (antes del Perú) cerca del Correo Viejo núm. 60.

Buques Mercantes en el Puerto de Buenos Ayres.

Octubre 6 de 1837.

Dia de Entrada.	Nombres de los Buques y de sus Capitanes.	Toneladas.	Consignatarios.	Destino.
	Nacionales.			
Sept'bre 9	Bergantin goleta Emilia, Bucan	134	Nelson Hartwig	Rio Janeiro.
11	Bergantin Argentino, Harris	200	Eduardo Lumb	
13	Bergantin goleta Condor, Scott	171	Anderson, Weller y Ca.	
	Ingleses.			
Agosto..1	Bergantin Blucher, Heron	224	Nicholson, Green y Ca.	Isla de Trinidad.
	Bergantin Tintern, Thorp	258	Brownell, Stegmann y Ca.	Rotterdam.
	Barca Mona, Rowland	188	Felipe Llavallol	Liverpool.
25	Bergantin Inca, Harrison	164	Nicholson, Green y Ca.	Isla de Trinidad.
	Bergantin Hannah, Barrel	183	R. y J. Carlisle	Rotterdam.
Sep'bre 10	Bergantin Bella Porteña, Pyott	238	Parlane, Macalister y Ca.	Falmouth.
15	Barca Colonist, Cowman	261	Anderson, Weller y Ca.	cargando mulas.
Oct'bre. 4	Bergantin Eve, Keay	184	Brownell, Stegmann y Ca.	Liverpool.
	Americanos.			
Sept...24	Fragata William Penn, Pullen	304	Gowland y Ca.	Rotterdam.
30	Bergantin Ceres, Scudder	167	Zimmermann, Frazier y Ca	Havana.
	Franceses.			
Agosto. 12	Bergantin L'Achille, Mazel	143	Herand	Cette.
23	Bergantin Cyclope, Lafon	206	Antonio Cornet y Prat	Havre de Gracia.
Sept'bre 3	Bergantin Amable Lucette, Faisant	215	Bunge, Hutz y Ca.	Rotterdam.
9	Barca Phœnix, Lescan	261	Guerin, Seris y Ca.	Havre de Gracia.
Oct'bre .5	Fragata Achille, Beliard	360	Carlos R. Horne	
	Brasileros.			
Sep'bre 5	Bergantin goleta Gertrudes, Viana	153	J. B. Soriano	Rio de Janeiro.
11	Zumaca Estrella Brillante, Alvez	116	M. A. Ramos	Rio de Janeiro.
	Españoles.			
Julio ..29	Barca Isabel II. Barcelo	208	Zumaran y Tresserra	Puertos del Mediterraneo.
29	Bergantin Veloz Puig	133	Zumaran y Tresserra	
	Sardos.			
Sep'bre 15	Bergantin Trafalgar, Scarzolo	220	Manuel Sainz de la Maza	Rio Janeiro.
22	Bergantin Henrique, Guerello	354	Zumaran y Tresserra	Génova,
	Dinamarquesa.			
Sept. ..27	Fragata Cimber, Maag	275	H. C. Andersen	Havana.
	Oriental.			
Sep'bre 30	Bergantin Reno, Dasso	173	R. Sprungli	

PRECIOS CORRIENTES.

Octubre 6 de 1837.

Exportacion.	Exports.	Por	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.	
Astas	Ox horns	millar	125		500		
Carne tasajo de esta provincia	Jerked Beef of this province.	qqtl.	15		16		
Id. id. de la otra banda.	Id. id. Banda Oriental.	"					
Clin larga	Horse Hair, long	arroba	55		60		
Id. mezclada	Id. id. mixed	"	28		30		
Cueros salados	Hides, Ox, salted	pesada	22		23		
Id. secos de 30 lbs	Id. id. dry—30 lbs	"	33		35		
Id. id. 28 lbs	Id. id. 28 lbs	"	28		30		
Id. id. 22 á 25 lbs	Id. id. 22 to 25 lbs.	"	28		28	4	
Id. de bagual	Horse Hides	uno	10		11		
Id. de becerro	Skins, Calf	docena	24		26		
Id. de nonato	Id. id. slunk	"					
Id. de carnero con lana	Id. Sheep in the Wool	"	17		19		de 27 lbs. docena.
Id. de nútria	Id. Nutria	libra	2	4	3		
Id. de venado	Id. Deer	docena	10		11		
Id. de cabra	Id. Goat	"					
Id. de chinchilla	Id. Chinchilla	"	32		31		
Lana de carnero	Wool, common	arroba	7		13		
Id. id. de Córdova,	Id. Cordova	"	15		16		
Mulas mansas	Mules	una	60		70		
Pluma de aveztruz suelta	Ostrich feathers, loose	arroba	15	4	16		
Id. larga negra tejida	Id. id. long black	libra	1	1	1	2	
Id. id. blanca id.	Id. id. id. white	"	2	4			
Id. corta	Id. id. short	"	2	2			
Sebo en rama	Tallow, raw	arroba	9	4			
Id. derretido	Id. melted	"	12				

Especies Metálicas

	DE ps.	DE rs.	A ps.	A rs.
Onzas de Oro Españolas	147		148	
" " de la Pátria	145		146	
Pesos fuertes Españoles	8	7	9	
" " de la pátria	8	5		
Patacones	8	6		
Macuquina de cordon	8	3		
" cortada	8			

Cambio sobre Londres 51¼ á peniques por peso.
Francia 61 á 62 centimes por peso.
Estados Unidos $8 4 rs. por uno.
Rio Janeiro, 355 á por. cto.
Montevideo $8¼ á $8¼ por patacon.
Billetes del 6 por ciento 51 á 52 por ciento.

Specie.

	DE ps.	DE rs.	A ps.	A rs.
Doubloons, Spanish	147		148	
do. Patriot	145		146	
Dollars, Spanish milled	8	7	9	
do. Patriot	8	5		
Patacones	8	6		
Small Silver	8	3		
Cut money	8			

Exchange on England 51¼d á stl'g per $1 cur't.
France 61 á 62 centimes per $1 cur.
U. States $8 4 per $1 U. S. cur'cy
Rio Janeiro 355 á premium.
Montevideo $8¼ á $8¼ per patacon.
Six per cent. Stock 51 á 52 per cent.

REVISTA

DE

PERIÓDICOS EXTRANGEROS

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

TITULO I.
De los Españoles.

Articulo 1.° Son españoles:

1°. Todas las personas nacidas en los dominios de España.

2. Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3. Los estrangeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4. Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la monarquia.

La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en pais estrangero, y por adquirir empleo de otro gobierno sin licencia del Rey.

Art. 2. Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujecion á las leyes.

La calificacion de los delitos de imprenta corresponde esclusivamente á los jurados.

Art. 3. Todo español tiene derecho á dirijir peticiones por escrito á las Córtes y al Rey, como determinen las leyes.

Art. 4. Unos mismos códigos regirán en toda la monarquía y en ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 5. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 6. Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del estado.

Art. 7. No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Art. 8. Si la seguridad del estado exigiere en circunstancias estraordinarias la suspension temporal en toda la monarquía ó en parte de ella, de lo dispuesto en el artículo anterior, se determinará por una ley.

Art. 9. Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriban.

Art. 10. No se impondrá jamas la pena de confiscacion de bienes, y ningun español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad comun, previa la correspondiente indemnizacion.

Art. 11. La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles.

TITULO II.
De las Córtes.

Art. 12. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 13. Las Córtes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y Congreso de los diputados.

TITULO III.
Del Senado.

Art. 14. El número de los senadores será igual á las tres quintas partes de los diputados.

Art. 15. Los senadores son nombrados por el Rey, á propuesta, en lista triple, de los electores que en cada provincia nombran los diputados à Córtes.

Art. 16. A cada provincia corresponde proponer un número de senadores proporcional á su poblacion; pero ninguna dejará de tener por lo menos un senador.

Art. 17. Para ser senador se requiere ser español, mayor de 40 años y tener los medios de subsistencia y las demas circunstancias que determine la ley electoral.

Art. 18. Todos los españoles en quienes concurran estas calidades, pueden ser propuestos para senadores por cualquier provincia de la monarquía.

Art. 19. Cada vez que se haga eleccion general de diputados, por haber espirado el término de su encargo, ó por haber sido disuelto el Congreso, se renovará por órden de antigüedad la tercera parte de los senadores; los cuales podrán ser reelegidos.

Art. 20. Los hijos del Rey y del heredero inmediato de la corona son senadores á la edad de 25 años.

TITULO IV.
Del Congreso de los Diputados.

Art. 21. Cada provincia nombrará un diputado á lo menos por cada 50,000 almas de su poblacion.

Art. 22. Los diputados se elejirán por el método directo, y podrán ser reelejidos indefinidamente.

Art. 23. Para ser diputado se requiere ser español del estado seglar, haber cumplido 25 años, y tener las demas circunstancias que exija la ley electoral.

Art. 24. Todo español que tenga estas calidades, puede ser nombrado diputado por cualquiera provincia.

Art. 25. Los diputados serán elejidos por tres años.

TITULO V.
De la celebracion y facultades de las Córtes.

Art. 26. Las Córtes se reunen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver el Congreso de los Diputados; pero con la obligacion, en este último caso, de convocar otras Córtes, y reunirlas dentro de tres meses.

Art. 27. Si el Rey dejare de reunir algun año las Córtes antes del 1.° de Diciembre, se juntarán precisamente en este dia; y en el caso de que aquel mismo año concluya el encargo de los Diputados, se empezarán las elecciones el primer Domingo de Octubre para hacer nuevos nombramientos.

Art. 28 Las Cortes se reunirán estraordinariamente luego que vacáre la corona, ó que el Rey se imposibilitáre de cualquier modo para el gobierno.

Art. 29. Cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina la legalidad de las elecciones y las calidades de los individuos que la componen.

Art. 30. El Congreso de los Diputados nombra su presidente, vice-presidente y secretarios.

Art. 31. El Rey nombra para cada legislatura de entre los mismos Senadores, el presidente y vice-presidentes del Senado, y este elige sus secretarios.

Art. 32. El Rey abre y cierra las Córtes, en persona ó por medio de los ministros.

Art. 33. No podrá estar reunido uno de los cuerpos colegisladores sin que lo esté el otro tambien, escepto en el caso en que el Senado juzgue á los ministros.

Art. 34. Los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey.

Art. 35. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva, podrá celebrarse sesion secreta.

Art. 36. El Rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 37. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados; y si en el Senado sufrieren alguna alteracion, que aquel no admita despues, pasará á la sancion Real lo que los Diputados aprobaren difinitivamente.

Art. 38. Las resoluciones en cada uno de los cuerpos colegisladores se toman á pluralidad absoluta de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad mas uno del número total de los individuos que le componen.

Art. 39. Si uno de los cuerpos colegisladores desechare algun proyecto de ley, ó le negáre el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer un proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 40. Ademas de la potestad legislativa

que ejercen las Córtes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.ª Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la corona, y á la regencia ó Regente del reino, el juramento de guardar la Constitucion y las leyes.

2.ª Resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho, que ocurra en órden á la sucesion á la corona.

3.ª Elegir Regente ó Regencia del reino, y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitucion.

4.ª Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el Congreso, y juzgados por el Senado.

Art. 41. Los senadores y los diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo.

Art. 42. Los senadores y los diputados no podrán ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del respectivo cuerpo colegislador, a no ser hallados *infraganti;* pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cortes, se deberá dar cuenta lo mas pronto posible al respectivo cuerpo para su conocimiento y resolucion.

Art. 43. Los diputados y senadores que admitan del gobierno ó de la Casa Real pension, empleo que no sea de escala en su respectiva carrera, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, quedan sugetos á reeleccion.

TITULO VI.

Del Rey.

Art. 44. La persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sugeta á responsabilidad. Son responsables los Ministros.

Art. 45. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitucion y á las leyes.

Art. 46. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 47. Ademas de las prerogativas que la Constitucion señala al Rey, le corresponde:

1. Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.
2. Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente justicia.
3. Indultar á los delincuentes con arreglo a las leyes.
4. Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes.
5. Disponer de la fuerza armada distribuyendola como mas convenga.
6. Dirijir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demas potencias.
7. Cuidar de la fabricacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre,
8. Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública.
9. Nombrar todos los empleados públicos y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes.
10. Nombrar y separar libremente los ministros.

Art. 48. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial.

1. Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.
2. Para admitir tropas extrangeras en el reino.
3. Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y los que estipulen dar subsidios á alguna potencia extrangera.
4. Para ausentarse del reino.
5. Para contraer matrimonio, y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y esten llamados por la Constitucion á suceder en el trono.
6. Para abdicar la corona en su inmediato sucesor.

Art. 49. La dotacion del Rey y de su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

TITULO VII.

De la sucesion de la corona.

Art. 50. La Reina legítima de las Españas es Da. Isabel II de Borbon.

Art. 51. La sucesion en el trono de las Españas será segun el órden regular de primogenitura y representacion, prefiriendo siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de ménos.

Art. 52. Estinguidas las líneas de los descendientes legítimos de Da. Isabel II de Borbon sucederán por el órden que queda establecido, su hermana y los tios hermanos de su padre, así varones como hembras, y sus legítimos descendientes, sino estuviesen escluidos.

Art. 53. Si llegáren á estinguirse todas las líneas que se señalan, la Córtes haran nuevos llamamientos, como mas convenga á la nacion.

Art. 54. Las Córtes deberan escluir de la sucesion aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho de la corona.

Art. 55. Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

TITULO VIII.

De la menor edad del Rey, y de la regencia.

Art. 56. El Rey es menor de edad hasta cumplir 14 años.

Art. 57. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, ó vacare la corona, siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Córtes para gobernar el reino, una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

Art. 58. Hasta que las Córtes nombren la Regencia, será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó la madre del Rey; y en su defecto por el consejo de Ministros.

Art. 59. La regencia ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 60. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; sino lo hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre miéntras permanezcan viudos.—En su defecto le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey sino en el padre ó la madre de este.

TITULO IX.

De los Ministros.

Art. 61. Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, deberá ser firmado por el ministro á quien corresponda, y ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.

Art. 62. Los ministros pueden ser senadores ó diputados, y tomar parte en las discusiones de ámbos cuerpos colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TITULO X.

Del poder judicial.

Art. 63. A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; sin que puedan ejercer otras funciones, que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 64. Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas, y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 65. Los juicios en materias criminales serán públicos en la forma que determinen las leyes.

Art. 66. Ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino, temporal ó perpetuo, sino por sentencia ejecutoriada; ni suspendido sino por auto judicial, ó en virtud de órden del Rey, cuando esto con motivos fundados, le mande juzgar por el tribunal competente.

Art. 67. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

Art. 68. La justicia se administra en nombre del Rey.

TITULO XI.

De las diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Art 69. En cada provincia habrá una diputacion provincial, compuesta del número de individuos que determine la ley, nombrados por los mismos electores que los diputados á Córtes.

Art. 70. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos, á quienes la ley conceda este derecho.

Art. 71. La ley determinará la organizacion y funciones de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

TITULO XII

De las Contribuciones.

Art. 72. Todos los años presentará el gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de las contribuciones y medios de llenarlos; como asímismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su exámen y aprobacion.

Art. 73. No podrá imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio, que no esté autorizado por la ley de presupuestos, ú otra especial.

Art. 74 Igual autorizacion se necesita para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion.

Art. 75. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nacion.

TITULO XIII.

De la fuerza militar nacional.

Art. 76. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

Art. 77. Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional, cuya organizacion y servicio se arreglará por una ley especial; y el Rey podrá, en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no podrá emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Córtes.

ARTICULOS ADICIONALES.

Art. 1. Las leyes determinarán la época y el modo en que se ha de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos.

Art. 2. Las provincias de ultramar serán gobernadas por leyes especiales.

Palacio de las Córtes en Madrid, á 8 de Junio de 1837.—(*Siguen las firmas de los señores diputados.*)

Real Palacio de Madrid, 17 de Junio 1837. Conforme con lo dispuesto en esta Constitucion, me adhiero á ella y la acepto en nombre de mi agusta Hija la Reina Doña Isabel II---Maria Cristina, Reina Gobernador—Como secretario del despacho de Estado y presidente del consejo de ministros, José María Calatrava—Como secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la península, Pio Pita---Como secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, José Landero.—Como secretario de Estado y del despacho de Hacienda, y encargado interinamente del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, Juan Alvarez y Mendizabal.----Como secretario de Estado y del despacho de la Guerra el conde de Almodovar.

Por tanto, mandamos á todos los españoles súbditos de la Reina nuestra amada Hija, de cualquier clase y condicion que sean, que hayan y guarden la Constitucion incerta como ley fundamental de la monarquía, y mandamos así mismo á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticos de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la espresada Constitucion en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.---YO LA REYNA GOBERNADORA.---En palacio á 18 de Junio de 1837---A D. José María Calatrava presidente del consejo de ministros.

Los ayuntamientos de la península é islas adjacentes, luego que reciban la proinserta Constitucion dispondrán su promulgacion y jura, conforme á lo prevenido en el real decreto de 15 del corriente. Madrid, 21 de Junio de 1837.—Pio Pita.

—

Por la via de Montevideo se tienen noticias de Inglatorra hasta el 27 de Julio. En Liverpool, Birmingham y otros puntos, habian tenido lugar, con motivo de las elecciones, desórdenes algo mas graves que los que suelen ocasionar los comicios. En Londres triunfó la lista de los Reformistas y en Liverpool la de los Tories; las elecciones en los demas pueblos y districtos que ya se sabian, no anunciaban una preponderancia decidida de ninguna de las opiniones. De Escocia é Irlanda no habia noticia sobre el particular.

Segun las noticias de España, D. Carlos despues de haber permanecido por tres dias á la vista de Valencia sin haber hecho nada sino una debil demostracion contra aquella ciudad, marchó el 17 por el camino de las Cabrillas, con direccion á Cuenca y Madrid. El General Oraa, habiendo efectuado su reunion con los Generales Borso de Carmaniti y Sanchez, y aumentado así sus fuerzas á 9,000 hombres, trató de dar batalla á las tropas carlistas. Con efecto se trabó una accion entre su vanguardia y la retaguardia de estos, que duró desde por la mañana hasta el anochecer. El parte telegráfico que comunicaba este suceso fué interrumpido por haber sobrevenido la noche durante la operacion; y lo único que se sabe del resultado del combate, es que habian entrado en Valencia un gran número de heridos. El General Espartero debia llegar á Molina el 17. Se creia que los carlistas se proponian cortar y batir al General Buerens que marchaba á reunirse con Oraa.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Guerra.

Buenos Ayres, Octubre 5 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

Siendo digno de la autoridad del Gobierno perpetuar la memoria de los servicios prestados á la causa de las Leyes y de las Libertades Públicas, para que en todos tiempos y circunstancias sirvan de estímulo y ejemplo útil; y en atencion á los relevantes prestados por la benemérita Division de Colorados compuesta de Milicianos del Regimiento 5.° en la victoriosa jornada del cinco de Octubre, y otros gloriosos combates que sostuvo en el año de 1820, acreditando virtud, subordinacion, valor y un ardoroso empeño en restaurar el imperio de las Leyes y la paz pública, ha acordado y decreta:—

Art. 1.° Quedan exonerados de todo servicio militar los ciudadanos que hayan pertenecido en el año 1820 á la Division de Colorados compuesta de milicianos del Regimiento No. 5.° de Campaña, siendo solamente obligados á tomar las armas toda vez que la Patria sea amenazada por invasion ó rebelion, en cuyo caso se presentarán donde corresponda sin esperar citacion al efecto.

Art. 2. Se acuerda á los mismos ciudadanos Milicianos el uso de una medalla que en el anverso llevará esta inscripcion—*¡Viva la Federacion!--Provincia de Buenos Ayres,* con las armas de la Confederacion orladas, y en el reverso—*A los Restauradores de las Leyes en 1820.*

Art. 3. La medalla para los Gefes y Oficiales será de plata, y las demas de laton.

Art. 4. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Agustin de Pinedo.

Arenga pronunciada por el Exmo. Sr. Ministro de S. M. B. Caballero Mandeville, al presentar dos cartas de S. M. la Reina Victoria 1.ª dirigidas al Gobierno Encargado de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina.

Señor:—Tengo el honor de poner en manos de S. E la carta de la Reina, comunicando la grave pérdida que S. M. y la Nacion Britanica han esperimentado [en la que estoy convencido participará V. E. muy sinceramente] por la muerte de S. M. el Rey Guillermo IV, y al mismo tiempo el advenimiento al trono de S. M.

Tengo tambien el honor de entregar á S. E. la Real carta en que la Reina se ha dignado confirmar y renovar las credenciales espedidas a mi por su finada Magestad, y acreditarme como su Ministro Plenipotenciario cerca de la República Argentina,

Es escusado que haga presente á S. E. que en estas cartas predomina un sentimiento—el de patentizar por parte de S. M. el mas ardiente deseo de cultivar y mantener las relaciones de amistad y buena inteligencia que tan felizmente subsisten entre los dos paises; y lo es tambien el asegurar por mi parte á S. E. que durante mi permanencia en este pais, el gran objeto de mi vida será ser el medio de llevar á efecto las muy favorables intenciones de la Reina, y de comprobar la sinceridad de los deseos de S. M. por el bienestar y prosperidad de esta Provincia.

Contestacion de S. E.

Exmo. Sr.

Las dos cartas que ha entregado V. E. de su Soberana excitan mi mayor simpatia—La una ratifica la triste nueva del fallecimiento de S. M. Guillermo IV, y noticia el advenimiento al trono de S. M. Victoria 1.º—La otra confirma á V. E. en el caracter de Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de esta República.

Son ellas un testimonio inequivoco de la amistad benévola que profesa S. M. á la Confederacion Argentina.—A su nombre debo manifestar á V. E. mi profundo pesar por la sensible pérdida de S. M. Guillermo IV, mitigado solo por el próspero suceso del advenimiento al trono de S. M. Victoria I, que ha excitado el mas noble interes en los Gobiernos Confederados.

Me complazco tambien en que V. E. haya merecido de aquella augusta Reina la honrosa confianza de estrechar los vinculos de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre ambas naciones

Estos son, Exmo. Sr., los sinceros sentimientos que tengo la complacencia de manifestar a V. E., en esta interesante ocasion.

VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, Octubre 6 de 1837.
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, deseando dar un testimonio del profundo pesar que le ha causado la muerte de Nuestro Grande y Buen Amigo S. M. Guillermo IV acaecida en Windsor el dia 20 de Junio último, y notificada por su augusta sucesora S. M. Victoria I, por carta de 23 de aquel mes; ha acordado y decreta—

Art. 1. Todos los empleados públicos, civiles y militares de esta Provincia, se presentarán de luto en los dias 7, 8 y 9 del corriente.

2. En todas las demas Provincias de la Confederacion Argentina, sus respectivos Gobiernos designarán los tres dias en que debe tener lugar el luto prevenido en el artículo anterior.

3. El luto consistirá en una lazada de gaza negra sin lustre en el brazo izquierdo.

4. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Felipe Arana.

No. 412] ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 6 de Octubre de 1837.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos Públicos.	Billetes
Existencia de ayer 5.	4,532 7	118 2¼	30,057 6	1,742,977 3	
Trasladados de Receptoria	29,799		1,601		
Billetes por renovacion	" " "	" " "	" " "	" " "	262000
Producto de venta de tierras	" " "	" " "	" " "	" " "	3800
Venta de fondos públicos	100,000				
	134,331 7	118 2¼	31,658 6	1,742,977 3	
SALIDA.					
Billetes renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	262000
Dichos amortizados con el producto de venta de tierras	" " "	" " "	" " "	" " "	3000
Premio	12,140 6				
Diferencia entre 3,792 ps. 4 rs. producto líquido de venta de tierras, y 3,800 pesos de Billetes amortizados, que se ha devuelto	7 4				
Fondos públicos vendidos á plazos al sesenta por ciento	" " "	" " "	" " "	1,000,000	
A D. Martin Santa Coloma por reses	1,058				
A D. Pedro Larrosa por terraplenar el Puente Restauracion	1,000				
Al General D. Manuel Corbalan para gratificacion de varios chasques	150				
Al mismo por id. á dos individuos de tropa que regresan á Bahia Blanca	70				
Al mismo para socorrer un soldado enfermo	20				
A D. Simon Pereira.					
Por vestuarios	70,373				
Por idem	632				
Por idem	4,165				
Por idem	4,156 4				
Por armamento	1,056 6				
Por monturas	75				
Por sal	448				
Por yerba, tabaco, papel y jabon para la tropa de Frontera	5,057 7				
Por idem idem idem para idem.	957 6				
Por toldos de lona	6,400				
Por divisas de caballeria	1,600				
Por 2 banderas nacionales	1,200				
Por yeguas, tabaco y pasas para el negocio pacífico	1,701 5½				
Por varios artículos para el mismo objeto	1,480 3				
Por artículos de ropa y consumo para cristianos salvados del cautiverio	674 4				
Existencia que queda hoy	19,817 1¼	118 2¼	31,658 6	742,977 3	
	134,331 7	118 2¼	31,658 6	1,742,977 3	

FELIPE DE EZCURRA.

No. 443.]

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 6 de Octubre de 1837.

DEBE.		moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.	HABER.		moneda corriente.	metálico	letras.	fondo para devoluc'nes	deuda clasificada.
Existc. de ayer.	de com. y multas	3,097 5	120	" " " "	" " " "	" " " "	A la Tes. General		29,799	" "	1,601	" " " "	" " " "
	del Est.	28,039 1¼	22 3	1,601	12 4	2.881 7							
Entrada..		54 4	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "							
Salida..... ...		1,632	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "							
Puerto........		314 4	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "							
Contribucion..		" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "							
Enfiteusis.. ...		" " "	" " " "	" " " "	" " " "	438 4							
							Exs.	de comis. y mult. de la	3,097 5	120	" " " "	" " " "	" " " "
								del Estado	241 1¼	22 3	" " " "	12 4	3,370 3
		33,137 6¼	142 3	1,601	12 4	3,370 3			33,137 6¼	142 3	1,601	12 4	3,370 3

Buenos Aires, Octubre 6 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.—BERNAL. Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

GACETA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 7 1837.

¡ Viva la Federacion !

rodiratomoczuzporunitario
odiartomoczurnzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
onaritseeuqzuzporserimpio

A las dos de la tarde del dia de ayer tuvo lugar la ceremonia Diplomática que anunciamos en nuestro penúltimo número. El Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. Caballero Mandeville, presentó á S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, con asistencia del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Felipe Arana, dos cartas de S. M. la Reina Victoria 1.ª, relativa una de ellas á ratificar la triste nueva de la sensible muerte de S. M. Guillermo IV, y advenimiento de la Augusta Princesa al trono de la Gran Bretaña, y la otra referente á la confirmacion del Caballero Mandeville en el alto caracter diplomático que inviste.— Al verificar esta presentacion S. E. el Sr. Ministro Británico pronunció la arenga que tenemos la satisfaccion de publicar juntamente con la contestacion del Exmo. Sr. Gobernador.

Una vistosa guardia de honor militar rindió al Sr. Ministro Británico los honores de Capitan General.

Si por una parte es un acontecimiento altamente grato al Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion la instalacion de la augusta Princesa Victoria como Reina de la Gran Bretaña, bajo el título de Victoria I.ª, por otra ha dado una señal expresiva de su pesar por la sensible pérdida de S. M. Guillerme IV en el decreto que ordena el luto que deben llevar en toda la Confederacion los empleados públicos civiles y militares.

Por nuestra parte, participamos de los mismos sentimientos, reconociendo estas pruebas de benévola amistad de S. M. B. hácia la Confederacion Argentina, y aplaudiendo su acierto en la confirmacion del apreciable señor Mandeville en el alto puesto de honor y confianza que tan dignamente desempeña.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADAS.

D. Tomas Sosa, de Cádiz, Federacion 35.
Antonio Helguero, id , Victoria 36.
Josefa Gorostiza, id., Federacion 373.
José M. Legeina, id., id. 35.
Isabel Bequeri, Burdeos, Maypu 29.
Pedro Isourribelvere, id., Reconquista 166.
Andres Baussien, id., Maypú 25.
Juan Duagore, id., Federacion 216
Felipe Alverte, id., Cuyo 51.
Domingo Iribarren, San Juan, Maypú 87.
Ignacio Videla, id., id. 52.
Rosalia Robledo, id., Federacion 165.
Francisco Gelabert, Entre-Rios, Represent. 8.
Luis Futso, Banda Oriental, Reconquista 102.
José Iturraspe, id., Victoria 93.
Jorge Lamb, id., Potosí 36.
Ventura Garcia, id., Paz 39.
Adolfo Tampie, id., 25 de Mayo 32.
José Farnet, id., Reconquista 102.
Teodoro Alvetrao, id, Cuyo 54.
Juan de los Reyes, id, 25 de Mayo 32.
Alejos Villanueva, id, Suipacha 35.
Augusto Estanave, id., Piedad 89.
Nicanor Costa, Reconquista 175.
Manuel Rivadeneira, id., Catedral 18.
Juan Oliver, Corrientes, 25 de Mayo 32.
Francisco Mierbek, Entre-Rios, Represent. 67.
Luis Pondal, id., Maypú 51.
Bernardo Gomensoro, B. Oriental, Potosí 28.
Juan Redue, id., Catedral 36.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 6.

Da. Josefa Araujo, á Montevideo.
José M. Ramos, (pardo esclavo) á id.
Francisco Parrado, a id.
José Barrera, á id.
Doroteo Donado, á id.
Petrona Farias, á la Banda Oriental.
José Casasola, á Entre-Rios.
Estevan de Legarcta á id.
Samuel B. Hale, á id.
Angel de Arartè á id.
Lazaro Avaca 1 hijo, al Rosario.
Agustin Borjes da Rocha, Rio Janeiro.
Joaquin Paez 1 peon, á San Juan.
Manuel Rivadeneira, á Mendoza.
Francisco Serra, á id.
José Victoriano Palma 1 sirviente á id.
Pedro Nolasco Rodriguez, 1 hijo y 5 peones, á Córdoba.
Eusebio Frontera con tropa de carretas despachada por D. Jose María de Agote, á Cordoba.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Sud.

Dia 23

De Dolores ha conducido D. Florentino Flores 132 cabezas, compradas por D. Joaquin Badía, á D. Nicolas Anchorena. Para abasto.

Dia 24.

De Dolores ha conducido D. Cruz Torres 138 cabezas, compradas por D. Martin Santa Coloma;—51 á D. Francisco Lozano, 53 á D. Manuel Sotelo, 31 á D. Escolástico Navarro. Para abasto.

De Quilmes ha conducido D. Plácido Alvarez 39 cabezas, compradas por D. Juan Claquer, á D. Eladio Lopez de Osornio. Para abasto.

Dia 25.

De la Magdalena ha conducido D. Luis Flores 40 cabezas, compradas por D. Patricio Carrasco;—31 á D. Jose María Migues, 8 á D. Toribio Llanos, 10 á D. Tomas Maciel. Para abasto.

Dia 26.

De Dolores ha conducido D. Matías Amaya 100 cabezas, compradas por D. Marcelino Barragan, á D. Juan Pedro Barrios. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Pedro Leon Nievas 300 cabezas, compradas por D. Martin Santa Coloma, á D. Pedro F. Iturralde. Para saladero.

Dia 28.

De Chascomus ha conducido D. Silvestre Perez 101 cabezas, comdradas por D. Joaquin Badia, á D. Eustaquio Diaz-Velez. Para abasto.

Del Monte ha condreido D. Juan Sosa 105 cabezas, compradas por el mismo;—60 á D. Pascual Peredo, 37 á D. Andres Lopez, 8 del introductor. Para saladero.

Tablada del Norte.

Dia 2.

De Arrecifes ha conducido D. Mariano Gutierrez 70 cabezas, compradas por el introductor;—á D. Miguel Molina. Para abasto.

Del Pergamino ha conducido D. Manuel Antonio Rodriguez 135 cabezas, compradas por D. Juan C Benavente;—a D. Nicolas Anchorena. Para abasto.

Dia 3.

De Arrecifes ha conducido D. Estovan Balmaceda 105 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion;—103 á D. Francisco Perez, 1 á D. Valentin Perez, 1 á Inocencio Perez. Para abasto.

Dia 4.

De la Matanza ha conducido D. Gregorio Molina 25 cabezas, compradas por D. Benigno Lubonos, á D. Eusebio Samudio. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Lorenzo Crespo 80 cabezas, compradas por D. Cosme Ramirez, á D. Joaquin Achabal. Para abasto.

De la Villa del Lujan ha conducido D. Benito Gomez 30 cabezas, compradas por D. Pascual Chaure. Para abasto.

De San Nicolas ha conducido D. Pablo Molina 64 cabezas, compradas por D. Pascual Chaure—26 á D. Claudio Gonzalez, 30 á D. Santiago Ramirez, 8 á D. Isidro Espinosa. Para abasto.

De Cañuelas ha conducido D. Pascual Valle 35 cabezas, compradas por el introductor, á D. Francisco Dubos. Para abasto.

Del Fortin de Areco ha conducido D. Santiago Arias 50 cabezas, compradas por D. Agusto Dejean, á D. Francisco Maciel Para abasto.

Del Rosario ha conducido D. Juan Brown 169 cabezas, compradas por D. Gerónimo Torrado, á D. Francisco Berdier. Para abasto.

De Moron ha conducido D. Miguel Velasquez 14 cabezas, compradas por D. Estanislao Melandril—6 á D. Juan D. Rojas, 6 á D. Dionicio Rojas, 2 á D. Calisto Valdez. Para abasto.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA RIO JANEIRO—Bergantin brasilero *Getrudes*, el 8 á la una.

MARITIMA.

ENTRADA

Fragata francesa *Achille*, de 360 toneladas, capitan Juan Beliard, del Havre de Gracia el 6 de Julio, de Rio Janeiro el 23 de Setiembre y de Montevideo el 4 del corriente, en lastre consignada á D. Carlos R. Horne.

SALIDA.

Goleta paquete oriental *Aguila Segunda*, con destino á Montevideo, despachado por su con su consignatario D. Alejandro Martinez con frutas secas, zuelas, harina, aceite, azul, almidon, velas, carey y mercancias.

HA CERRADO REGISTRO.

Zumaca brasilera *Estrella Brillante*, con destino á Rio Janeiro, despachada por su consignatario D. Manuel de A. Ramos, con 2.130 quintales carne salada, 446 cueros vacunos, 300 cajones velas, 8 docenas lenguas saladas.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin sardo *Henrique*, con destino á Genova, despachado por sus consignatarios los Sres. Zumarán y Tresserra, Reconquista 24.

ENTRADA DEL CABOTAGE.

Zumaca *Carmen*, patron Gerónimo Calleja, del Arroyo de la China el 17 del próximo pasado.

Balandra *Pura y Limpia*, patron Francisco Miró, de la Bajada el 27 del próximo pasado.

FRUTOS DEL PAIS

INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

Dia 6.

A D. Pablo de la Lastra, 100 cueros vacunos, 700 astas, 12 arrobas cerda, 24 idem lana, 24 docenas cueros de carnero—á D. Salvador Barceló, 82 cueros vacunos, 13 idem de caballo, 16 arrobas sebo, 80 idem cerda, 500 astas, 13 palos de ñandubay, 12 onzas de oro, 120 pesos plata—á D. Domingo Gandulfo, 550 cueros vacunos, 70 arrobas cerda, 30 idem sebo, 800 astas, 5 docenas cueros de carnero, 8½ onzas de oro, 60 pesos plata—á D. Vicente Montero, 200 cueros vacunos, 70 arrobas cerda.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Barca inglesa *Elizabeth Moore*, de Liverpool el 6 de Julio,

Bergantin ingles *Paragon*, de Liverpool el 29 de Julio.

Corbeta de guerra francesa *Sapho*, del Rio Janeiro el 23 del pasado.

En el último huracan que hubo en Montevideo se fueron á la playa el bergantin español *Rafael*, bergantin argentino *Carolina*, con destino al Rio Grande, y la goleta oriental *Flor del Norte*.

MEMORANDA.

Estaban para salir de Liverpool, á principios de Agosto con destino á este puerto, los bergantines CORA, y FAME, y con escala en Montevideo el bergantin FRISK.

AVISOS NUEVOS.

Baratillo.

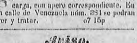

SE venden cuatro carretas de media carga, con apero correspondiente. En la calle de Venezuela núm. 381 se podran ver y tratar. o7 15p

Aviso.

Se necesita comprar una criada para el servicio de un hombre solo, debe saber coser y planchar bien, y debe presentar buenas recomendaciones: en la calle de Chacabuco núm. 113. o7 2pn.

Herraduras.

HERRADURAS de caballo superiores y clavos: hay de venta calle de la Piedad núm. 55. o7 3p

TEATRO.

¡ VIVA LA FEDERACION !

FUNCION 16 DE LA 4.ª TEMPORADA.

EL DOMINGO 8 DE OCTUBRE DE 1837.

Despues de las dos sinfonias de costumbre con que se abrirá el procénio, se representará la divertidísima comedia del género clásico en dos actos, nominada:—

EL

Segundo Año

ó

¿ Quien tiene la culpa?

Dos sinfonías harán el intermedio al final. Concluyendo el todo de la funcion con una petipieza cómica en un acto titulada:——

LOS AMANTES DISFRAZADOS.

Tal es, oh público! la funcion que la empresa tiene el honor de ofreceros del modo mas rendido y respetuoso. *A las 7½.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro,

Calle de la Esmeralda No. 360.

[CON PERMISO SUPERIOR.]

EL Domingo 8 de Octubre, la Compañia de volantines aficionados dará funcion en el citado Jardin; la que se compondrá de Pruebas en la cuerda tirante, en la escala polar, en una y dos sillas, presentandose por segunda vez el hermoso petizo Caiman. La funcion será dividida en el órden siguiente.—

1.ª La niña Fernanda bailará en la cuerda elástica, y colocará en dicha una mesa y una silla para comer, despues subirá sobre la mesa y saltará bailando á la cuerda.

2. El Tucumano Gervacio subirá á la cuerda tirante por el extremo con un abanico en cada mano y hará varios equilibrios con ellos.

3. La niña Manuela bailará en la cuerda tirante y concluirá parandose de cabeza sobre un vaso en dicha.

4. El Sr. Castañera bailará en la maroma y finalizará Levando en los hombros una niña de 10 años, y otra igual en los pies.

5. El payaso bailará en la maroma con puñales en los pies.

Intermedio de 10 minutos.

6. La niña Fernanda subirá á la cuerda tirante con una bandera en cada mano y con dichas ejecutara muy dificiles equilibrios y actitudes.

7. Escala polar por las tres niñas, debiendo ejecutarla al reves la niña Manuela.

8 Saltos de agilidad y destreza por toda la compañía, en los cuales la niña Manuela hará la dificil prueba del arco con vasos.

9. El niño Gervacio en la cuerda tirante se embarcará en una lancha con la niña Catalina, que irá remando, la cual estará guarnecida de fuegos artificiales, q' se incendiarán sobre la maroma.

Dará fin con la introduccion del hermoso petizo Caiman, que hará las pruebas siguientes:—

1. Hincarse de rodillas
2. Echarse abrazado con el payaso entre las manos y patas.
3. Sentarse á comer en la mesa con el payaso.

ENTRADA.—La de costumbre.

A las 4 de la tarde.

ELEMENTOS

DE

MITOLOGIA

PARA

EL USO DE LAS ESCUELAS

DE LA

Compañia de Jesus.

En este volúmen se hallan dispuestas con un órden admirable todas las nociones necesarias para penetrar en el laberinto del sistema religioso de los antiguos. Este conocimiento es indispensable no solo á los jóvenes que siguen la carrera de las letras, sino á todos los que frecuentan la sociedad, donde se ofrece continuamente oir hablar de una tragedia, ser llámados á admirar una lámina que serian enigmas para los que no tienen la menor idea de la Mitologia, y que solo la falta de un buen manual mitológico ha podido excluir de nuestras escuelas. No es uno de los menores títulos que tienen los *PP. de la Compañía de Jesus*, á la gratitud pública el celo ilustrado con que trabajan por generalizar entre nosotros las obras mas acreditadas de enseñanza para mejorar el plan de la que se sigue por rutina en nuestros establecimientos de educacion primaria.

El libro que anunciamos instruye y divierte á un tiempo; y puede ponerse en manos de los jóvenes y doncellas, sin el menor temor de empañar el brillo de su inocencia.

Se vende en la *Imprenta del Estado*.—Su precio 5 pesos. s26

¡ VIVA LA FEDERACION !

Con Permiso de la Policia.

Aviso

CONTRA ROBOS.

TODA persona á quien le hayan robado alguna prenda, dirigiéndose inmediatamente á la calle de la Piedad núm. 77 le será facil encontrarla y tal vez la persona que la haya robado. s25 tfcn

PARA

LA

Victoria y Salto.

Saldrá en la semana entrante la superior, nueva de primer viaje Goleta Nacional *Pura y Limpia*; admite carga á precios moderados y tambien pasageros á los que ofrece un buen trato y una cámara, la mejor de todos los buques de la carrera. Ocúrrase para tratar á la calle de Cangallo No. 98. o7 3c

Funerales.

Don José Maria Posse, D. Pedro Alfaro, D. Ramon Dominguez y demas hijós del finado D. Gerardo A. Posse [Q. E. P. D.] suplican á sus amigos á quienes por olvido ú omision de los repartidores no hubiesen recibido esquela se sirvan asistir á los funerales que por el alma de dicho finado se han de hacer el Lunes 9 del corriente en el templo de San Miguel á las 10 de la mañana, á cuyo favor quedarán reconocidos. o7 2c

¡VIVA LA FEDERACION!

De orden superior se avisa á todos los deudores al ramo de contribucion de Serenos, que en el preciso término de ocho dias contados desde la fecha, entregarán á sus respectivos comisionados de manzana las cantidades que adeuden á la contribucion de serenos; pues de lo contrario serán sugetos á las providencias que el Gobierno ha dictado á este respecto, segun decreto de 21 del presente.

EUSEBIO MEDRANO.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND

En la calle del Restaurador Rosas, No. 124.

El Lunes 9 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener por tener que desocupar la casa los siguientes efectos.——

Una alfombra aterciopelada para sala, de la fabrica real de la Savonerie de Francia, lo mas rico y la unica de su clase, que hay en Buenos Ayrés, otra de jergon, esteras, un lindo piano moderno de 6 octavas de excelentes voces, otro id. nuevo, con escritorio y costurero, 1 hermosa mesa de sala, 1 sofá de jacaranda forrado en cerda, 1 comoda fina de caoba con biblioteca, otra comoda de caoba, 1 mesa de escritorio con un armario de caoba ensima, varias mesas, 1 casa de perro, 1 piedra grande de afilar de rueda montada, algunos libros, como 80 docenas botellas vacias de varias fuertes, damajuanas, varias plantas selectas tales como Yucas, Jazmin del paraguay, Diamela, Laureles, Agapantus, Japonica, &c.

Un lindo banco para poner plantas, una hermosa silla de montar inglesa para señora, con mandil freno y latigo nueva con asiento de cuero de chancho, 1 cuadro al oleo de un nacimiento, su autor Pablo Verones, 1 paisage, su autor Poussin, y otros de mucho mérito.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes 10 del corriente se rematarán precisamente á la mejor postura por cuenta de una familia que se ausenta; 1 piano de regulares voces, una cuja camera con colchones, 2 cómodas de caoba, 2 docenas sillas de esterilla, 1 sofá asiento de crin, 2 mesas de arrimo, 1 reloj grande, una canasta, 1 aparador, 1 armario, 1 calentador, 2 candeleros mecheros amarillos, 2 sillas para caballo de señora, una escopeta, 2 floreros de porcelana para flores, algunas bandejas, 2 fanales, 2 chaquetes de caoba, 1 mostrador nuevo, algunas tablas de armazon, alguna loza, &c., &c.

A las 11.

POR EL MISMO.

Reconquista núm. 107.

El Miércoles 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura porcion de artículos de mercería que no se detallan por ser demasiado estenso pero estarán presentes á la hora del remate.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

En la semana entrante en el dia que se fijará y anunciará, se han de rematar á plazos que se estipularán al tiempo de la venta los siguientes efectos, procedentes de un depósito de artículos prohibidos que actualmente son escasísimos en la plaza:

Fardos de ponchos de todas clases.
Dichos de género de ponchos.
Barricas de espuelas de fierro de varias clases.
Dichas de estribos id. id. id.
Dichos de argollería de fierro de todas clases.
Cintas para sobre-cinchas.
Gergas inglesas para el recado.
Y otros varios artículos de los propios ramos.

CATALOGO DE

Libros escogidos introducidos últimamente y á venta en la Librería de la Independencia No. 60, calle de Representantes.

NOVELAS ejemplares de Miguel de Cervantes con 12 láminas finas, 2t. Instituciones Canónicas de Juan Devoti, 2 t. ; Aventuras de Telémaco con láminas, 1 t. ; Curso de Geografía por Letrone, 1 t. Gramática francesa de Chantereau, 1 t ; Libertad de los Mares ó el Gobierno ingles á descubierto, 1 t. La vida de Santa Genoveva, 1t.; las veladas del invierno, 3t.; Atala, 1t.; Alberto ó el Desierto, 4t.; Castillo de Kenilworth, 4t.; Clara de Alba, 1t.; Carlos y María, 1t.; D. Quijote, 6t ; El Talisman, 3t; El Renegado, 2t.; El Solitario, 2t.; El Flibustero, 1t.; El Ermitañejo ó la Isla desierta, 1t.; Guillermo Tell 1t.; Herman y Dorotea, 1t.; La Huerfana Suiza, 1t.; Ilustres Americanas, 1t.; Isabel ó los desterrados de Siberia, 1t.; Las Tardes de la Granja 6t.; Luisa ó la Cabaña en el Valle, 1t.; La Juventud Ilustrada, 1t.; El Asesinato, 3t.; Los Recreos de Eugenia 1t ; La muger de dos maridos, 1t.; Manual de delitos y penas, 1t.; La Cruz de Madera ó el tesoro escondido 1t.; La Guirnalda de Flores, 1t.; La paloma ó el crimen castigado, 1t.; La vi pera de Natividad 1t.; El Canario ó el auxilio de la Providencia 1t.; Preceptos de Retorica para uso de los jovenes, 1t.; La Hada benéfica, 1t.; El corderillo ó la buena hija 1t.; Lecciones de Fenelon con retrato 1t.; El hombre de tres caras ó el proscripto, 1t.· La Lucirnaga y la Capilla de la Selva 1t.: Sanford y Merton 4t.: Alfonso ó el hijo natural por Mma. Genlis, 3t.; Aventuras de Robinson Cruzoe, 4t.; Carolina de Licht field, 4t.; La Selva 6t.; Los Natches, 6 t.; La Princesa de Amafil, 1t.; Las cuatro edades, 1t.; La Caverna de Strozzi, 1t. Mis prispones 3t.; Pablo y Virginia, 1t.; Erúditos á la Violeta, 1t.; El Pie de Frasquita, 2 t.; Paseos de Granada 2t.; Seis meses en Londres, 1t.;Teresa 1t. : Tom Jones ó el Espósito por Fielding 8 t.; Viages de Gulliver 4 t.: De Anacarsis 4 t.: Werter ó las Pasiones, 1t.; Arte de bella produccion 2t.; Adolfo, por Benjamin Constant, 1t.; Cartas Peruanas 1t.: id. de Cabarrus un t. id.: de la Princesa Witina 2t.: Carlos y Fanny, 2t.: Clarisa Harlowe en frances 14 t.: El Ultimo Mohicano 4t.; El Pintor de Sausburgo, 1t.: Dote de Paquita, 2t.: Juan Sbogar, 2t.: Numa Pompilio 2t.: Delfina por Mma. de Stael, 6 t. P. Ovidi tristium libri V. argumentis, et no tis hispanicis ilustrati, 1 t.: Los dos Robinsones 2t.: Ciscar, curso de estudios elementales de marina, comprende Aritmética, Geometría, Cosmografía y Pilotage, 1t.: Macarte Lecciones de Navegacion, 1t.: Amor fastidia 1t.: Aventuras de D. Feliz Lalazar, 1t Administracion de Justicia 2t.: Apología católica 2t.: Aritmetica para niños, 1t.: Accidentes de la niñez 1t: Burlamaqui, 1t: Bellezas de los estudios, 2t.: Clínica medicina, 2t : Coleccion de piezas en prosa y verso, 2t: Constitucion de España del año 12, 1t.: Conquista de Méjico 5 t.: Obras de Cabanis, 7 t.: Dupuytren, sobre heridas de armas de fuego, 1t.: Deberes del Hombre, 1t.: Diccionario Judicial, 1t.: Espectáculo de la Naturaleza, 16 t : Garantias individuales, 2t.: Historia galante del Jóvon Siciliano, 4t.: Imitacion de Cristo, 1t.: La Araucana, 4t.: La Huérfana Rusa, 1t.: Grandeza de los Romanos, 1t. : El Nuevo Gullivert, 1t.: Compendio de la Geografia Universal, 1t.: Historia de Napoleon, por W. Scott, 9t : Historia de España, 2t.: Materia médica externa, 1t.; Catecismo de Fleury, 1t. : Ciencia de la Legislacion por Filangieri, 6t: Su comentario, 2t.: Historia del Jacobinismo, 4t.; Espíritu de las Leyes y su comentario, 4t.; Politica Constitucional por B.Constant, 4t.: Corina, 4t.: Guerras de España por Fo. 8t.; Poesias selectas españolas, 4t.: Almacen de Frutos Literarios, 2t.: Leccionet de Geografia por Gautier, 2t: El Robinsoncito, 2t.: El Pirata genereso, 1t. : Beppo 1t.: Sitio de Corinto, 1t: Ciceron de Oficiis, 1t.· Historia de Ismail y Mariam, 1t., Misale Romanum 1t.: Breviárium, 8t.; Fábulas de Samaniego, 1t.: Semana Magna de Paris ó última revolucion de Francia, 1t ; Obras de Mr. D'Pradt, 41 t.: Coleccion de Discursos de Fox y Pitt á la Cámara Inglesa, 12t.: Manuel du Teintarier, 1t.: idem du Chamoiseur, 1t.: Mémoires de Gramont, 2t; Chapman y filososfia de la elocuencia, 1t: Albertino Giovani, 4t: Alejo ó la Casita en los Bosques, 3t: Bachiller de Salamanca, 2t: Corina ó la Italia, 4t : Despertador Eucaristico, un tomo : Valbuena, diccionario, latino, 1 t.; el Corsario, por Byron, 1 t; el Sepulcro, 1 t; Emilio, 5 t; el Castillo Nagro, 2 t; Estela 1 t; Formulario por Magendie, 1 t; Eusebio, 4 t; Gil Blas de Santillana con laminas, 4 t; Galatea, 1 t: Subterráneos de Mazini, 4 t; Moral en accion 2 t; Memorias de Cominges, 1 t; Observador nocturno, 2 t; Prograsos del entendimiento, 1 t; Poesias escojidas de Iglesias, 2 t; id de Quintana, 1 t; Plácido y Blanca, 2 t; Ramillete de divinas flores, 1 t; Barbarinski, 2 t; Viages de Antenor 5 t; Oficio de la Semana Santa, latin y castellano, 1 t; Campana de media noche, 4 t; Carolina de Litchfield, 3 t; Castillo de Sombremar, 2 t; Cementerio de la Magdalena, 4 t; Consejos á mi hija, 2 t; Diccionario ingles-castellano, 2 t; Diccionario frances y español, 2 t; Visiones del Castillo, 10 t; Cuentos Morales, 1 t; Memorias de Napoleon, 6 t; La Pradera, 4 t; Curso de Derecho Público 3 t; Costumbres familiares de los americanos, 1 t; Tratado de Economía Política, 4 t: La Vacuna contraida á la simple razon, 1 t; el Evangelio meditado, 12 t; la Lechera de Montfermeil 5 t: Poveril del Pico, 5 t; Moral Universal 3 t; la Inglaterra vista en Londres, 1 t; Sanz, doctrina regular, 2 t; Elementos de Derecho Romano, por J. Heineccio, 1 t; Garcin, Poesias Catalanas, 1 t; Ensayo de la Sociedad Vascongada, 1 t; Division de Obispados por Llorente, 1 t; las Leyes ilustradas por las ciencias fisicas ó tratado de Medicina Legal y de Higiene pública, por Fodere. 8 t; Escuela del Lancero, 1 t; El Hombre original, 2 t; Prontuario de Caballeria, 1 t; Historia de Colombia, 11 t; Obras de Moratin, 3 t; Tratado de Legislacion por Compte, 3 t; Práctica Forense por D. Lucas Gomez y Negro, 1 t: Verdadero sistema de la Europa, 1 t; &c. &c.

EN LA

Libreria Argentina

SE hallarán los libros que se espresan á un precio inferior al que hasta ahora han tenido en Buenos Ayres á pesar de ser obras escelentes, de buenas ediciones y que no se encuentran en ninguna otra librería.

AUTORES ITALIANOS.

El Parnaso italiano, ó los cuatro poetas italianos celebérrimos; á saber : *El Dante*—La Divina comedia ; *El Petrarca*—sus Rimas; *El Ariosto*—Orlando furioso; y el *Tasso*—la Jerusalem. Todo en un volúmen con los retratos.

El Parnaso italiano continuado, que comprende: El Orlando enamorado, de *Boiardo* ; Las Poesias de *Bounarroti* ; el Canjilon robado, de *Tassoni* ; y el Decameron del *Bocaccio*. Todo en un volúmen con los retratos.

El Parnaso Teatral, ó Teatro clásico italiano antiguo y moderno, que contiene obras escogidas de veinte y cuatro Autores italianos cuyos retratos se ven al frente de la obra. Todo en un volúmen. Cada volúmen de esta coleccion se vende en 27 pesos, y la coleccion de los tres volúmenes en 60 pesos.

Vita de Benvenuto Cellini scritta da lui medesino guista l' autografo pubblicato dal Tassi, seguido de otras obras de Cellini. Nueva edicion adornada con cinco láminas y el retrato del autor, 3 vol. 14 ps.

Soave.—Traduccion de las Lecciones de Retórica y Bellas Letras, de Ugo Blair, 3 volúm. 14 ps.

Viaje á los tres lagos de Como, Lugono y Maggiore, por Bertolotti, 1 volúm. 4 ps.

Il Principe di Niccoló Machiavelli, 1 vol. 7 ps.

LIBROS EN CASTELLANO.

Las Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, cotejadas con las mejores ediciones hasta ahora publicadas, corregidas y dadas á luz por Juan Jorge Keil. En 4 tomos en folio menor, nueva y hermosa edicion, con el retrato de Calderon. Los 4 volumenes contienen 108 comedias. Precio 85 pesos.

Guerra de Granada contra los moriscos. Historia escrita por D. Diego Hurtado de Mendoza, nueva edicion, 1 tomo, con retrato 7 pesos.

Origen, épocas y progresos del Teatro Español ; y con un compendio de la historia general de los Teatros hasta la era presente, 1 tomo 15 pesos.

La Selva ó la Abadía de Santa Clara 6 tomos 24 pesos.

Ivanhoe ó el Cruzado, 5 tomos 15 pesos.

Gil Blas. 4 tomos 20 pesos.

☞Derecho de Gentes, por Vattel 4 volumenes 10 pesos.

El Orden natural y esencial de las sociedades politicas, 2 volumenes 10 pesos.

América, ó examen general de la situacion politica de las diferentes potencias de America, 1 tomo 4 pesos.

Tecnológico de agricultura, artes industriales, ciencias, comercio y literatura, 1 tomo en folio 20 pesos.

☞*Beccaria*, de los delitos y de las penas, 1 tomo en pasta, 12 reales.

Viage estático al mundo planetario, en que se observan el mecanismo y principales fenómenos del Cielo ; se indagan sus causas fisicas, y se demuestran la existencia de Dios y sus atributos, 4 vol. con láminas, 18 pesos.

El filósofo cristiano, impugnando al libertino, 5t. 20ps.

Espectaculo de la Naturaleza, por Pluche, 16t. en pergamino, con estampas, 36 pesos (de mucho uso.)

Parnaso español. Coleccion de poesias escogidas de los mas célebres poetas castellanos, 9t. 45 pesos.

Novelas ejemplares de Cervantes. Nueva edicion, a que se ha añadido : *La tia fingida*, en un vol. 6ps.

Aventuras de un elegante, ó las costumbres de hogaño, 1t. 4 pesos.

☞Tratado del manejo del florete, ó el juego de la espada que se usa en el dia, 1t. con láminas á 4 pesos, en pasta y 2 pesos á la rústica.

LIBROS INGLESES.

Romeo y Julieta, coleccion de 12 láminas hermosas que representan las principales escenas de este drama de Shakspeare, con el texto explicativo en ingles, aleman, frances é italiano, precio 24 pesos.

Hamlet, coleccion de 18 láminas, como la anterior, con el texto en ingles, aleman y frances, precio 30 pesos.

Macbeth, coleccion de 12 láminas id, con el texto en ingles, aleman, frances é italiano, precio 24 pesos. Se venden las 3 colecciones en 70 pesos.

A system of anatomy for the use of students of medicine. By Caspar Wistar, 2 vol. 25 ps.

Treatise on the diseases of the heart, and great vessels, 1 volúm. 12 ps.

The Plays and Poems of W. Shakspeare, accurately printed from the text of the corrected copies, left by the late Samuel Johnson, George Steevens, Isaac Reed, and Edmond Malone. With notes critical etc. etc. and copious glossary, 1 vol. 32 ps.

Picturesque tour from Geneva to Milan, by way of the Simplon : illustrated with thirty six coloured views of the most striking scenes, 1 volúm. 35 ps.

A Picturesque tour of the English lakes, containing a description of the most romantic scenery, 1 volúm. 50 ps.

A critical pronouncing dictionary. By John Walker, 1 volúm. 14 ps.

☞En la Librería Argentina calle de la Victoria No. 59, se compran ó truecan toda clase de libros, obras completas é incompletas ; y se venden libros viejos hasta á 1 peso cada tomo, y tambien á 6 reales segun la cantidad.

Obras,

DEL Ilustrísimo y Excelentísimo Don Juan de Palafox y Mendoza, 15 tom. en folio.

R. P. NATALIS.

Alexandri ördinis ff. Prædicatorum in sacra facultatæ Parisiensi &c., Historia Eclesiastica, Veteris Novique Testamenti, Editio omnium novissima, 10 tom. en fol.

No hay mas que un ejemplar de cada una de esas dos preciosas obras.

En la Librería de la Independencia calle de Representantes antes del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo. a10

Lacre

COLORADO, amarillo y negro de superior calidad por libras ó por barra. NAVAJAS DE BARBA.

De patente, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No. 60 cerca del Correo viejo.

Se necesita,

PARA cargar un niño de pechos, una niña ó muchacha de buenas cualidades. Ademas de pagarle su salario será bien tratada y atendida. En la Librería de la calle de la Victoria núm. 59. s29 tfs.

Se desea comprar

Un caballo manso y de buen andar, aunque no sea lindo. Ocúrrase á la librería calle de la Victoria No. 59 ; y en el pueblo de San Fernando á la casa de D. Marcos Sastre. s29 tfs

Se venden

Bueyes en buen estado, acostumbrados al tráfico del pueblo. Tambien un rodeo chico de ganado vacuno.—Ocurrase á D. Tomas Bell No. 68 calle del Restaurador Rosas. s28 15c

Al que necesite.

Se vende una volanta construida en Londres muy fuerte y en buen estado, con eje y rodado de huella al uso del pais, con un caballo manso, guarniciones y toda completa, que por no hacer uso el dueño de ella se dara á precio acomodado, y para tratar se ocurrira á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista núm. 14

Novísima

Recopilacion de las leyes de España, dividida en XII libros,

EN que se reforma la Recopilacion publicada por el Sr. D. Felipe II en el año de 1567, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta 1804, con un suplemento, que contiene las reales disposiciones, y otras providencias expedidas en los dos años de 1805, y 806, y algunas de las anteriores no incorporadas en este Código.

Mandada formar

Por el Sr. D. CARLOS IV,

Nueva y hermoso edicion.

Se halla un ejemplar en la Librería de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo. s26

A las almas compasivas por la humanidad aflijida.

EL que subscribe, agoviado hace ocho años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlesía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente para poder continuar con su establecimiento de primeras letras que tenia á su cargo ni menos puede ocuparse en ningun otro negocio, siendo aquel el unico recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas adbitrio que recurrir á la divina providencia padre universal de sus mas viles criaturas como igualmente á los caritativos corazones de todos sus semejantes, amigos y discipulos para que se dignen socorrerlo con sus li mosnas. El que quisiere efectuarlo y ejercer la caridad cristiana se servira ocurrir á la casa del suplicante calle de la Piedad num. 267, quien vivirá eternamente agradecido, á todos sus bienhechores y será un justo deber el rogar al Dios de las misericorcias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor.

ADVERTENCIA

¡¡¡ Al Mundo Elegante!!!

LA lectura es una de las sendas que conducen á la civilizacion ; pero senda brillante sembrada de flores que exalando el delicioso aroma del génio y las virtudes, hacen vivir al alma en una atmófera de saber y sensibilidad, de generosidad y elevacion. Leer es mejorar, es agrandar la vida. La ilustracion, esta necesidad nacional es el medio que puede conducirnos al grado de explendor y perfectibilidad social que forman el risueño y necesario porvenír del Pueblo Argentino. La instruccion tiene sus grados, su carácter, sus formas : su naturaleza es armónica con la respectiva condicion social. Contribuir á generalizarla en la clase mas delicada y preciosa de nuestro pais, es el objeto que nos proponemos. Ofrecer especialmente á las Señoritas Porteñas un repertorio de novelas instructivas y morales ; una coleccion esmerada donde se hallan combinadas la variedad y el gusto, donde las admirables producciones de los romanceros mas célebres del siglo, como Walter Scott, Stael, Nodier, Soulié, Sué, Balzac, Paul de Koch y otras capacidades literarias de la época, aparezcan reunidas como en un vistoso ramillete enlazado con algun sublime pensamiento de Victor Hugo ó Chateaubriand.

Ademas de las novelas hallarán los Srs. Suscriptores, compendios históricos, colecciones de los poetas castellanos de mas nombre, y cuantos libros son necesarios para adquirir los indispensables conocimientos que deben adornar á los que pertenecen á una sociedad culta y distinguida.

Condiciones de la Suscripcion.

Todo Suscriptor puede llevar á su casa cualquiera de las obras del catálogo, quedando obligado á devolverla en el estado en que la llevase, ó abonar su importe en caso de perderlas.

La suscripcion será de 5 pesos mensuales : no podrá retirarse hasta concluido el mes, y se pagaran adelantados.

Se asegura que se haran venir de Francia los libros mas modernosy mas al gusto de los Sres. Suscriptores.

Librería Nueva calle de Cangallo núm. 82 a14 tfs.

SE OFRECE EN

alquiler

Una casa en la calle de la Victoria, dos cuadras y media de la plaza para el poniente. Tiene comodidades para una familia corta, y el precio del alquiler son ciento y cuarenta pesos. Estará desocupada dentro de ocho dias.—Ocúrrase á la Librería Argentina calle de la Victoria No. 59. s29 tfs

PAPEL RAYADO.

PARA copiar música á 1 real, á 1 y medio, 2, 3 y 4 reales, el pliego.

En la Librería de la Independencia calle de Representantes antes del Perú número 60.

Merinos de Sajonia.

☞AVISO INTERESANTISIMO.☜

Los Señores que gusten hacerse de algunos carneros y ovejas merinos de Sajonia de superior clase introducidos en la Barca Dinamarquesa *Cimber*, pueden ocurrir á su dueño que vive en la calle de Maypú número 157 ó al escritorio número 28 calle de la Federacion en donde encontrarán con quien tratar sobre el precio que será moderado.

Dichos animales están depositados en el corralon de D. Juan Vibot cerca de la Aduana en donde se puede encontrar al dueño todos los dias desde las 10 hasta las 12 del dia o.4 15c

Aviso.

JAMONES y tocino de las saladas chicas, de conocida y superior calidad, han llegado algunas arrobas y, se podran ver en la casa núm. 244 calle de Potosí y en la calle de la Reconquista núm. 107, á precios equitativos. o4 3s

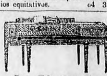

Se Necesita

ALQUILAR un piano de regulares voces: la persona que tenga uno para alquilar puede dejar en esta imprenta una esquela con las iniciales J. L., que será atendida. o4 5c

DBLANK BILLS OF LADING, EBENTURE CERTIFICATES, LAUNCH MENS RECEIPTS

For goods received from Ship bord, and

RECEIPTS for Produce &c received from lighters :—

For Sale at this office.

Aviso.

A las seis leguas sobre el rio de Conchas, se vende un hermoso terreno para criar ganados de todas calidades.—Calle de Cuyo No. 438 darán razon. 4p

SE VENDE.

Una casa situada en la calle del Perú (antes de la Florida) núm. 291, edificada en 13 y media varas de frente al Oeste, y 40 de fondo al Este : tiene 3 piezas, pozo de balde, y diversos arboles frutales ; su precio 5,303 pesos. Ocurrase á la calle del 25 de Mayo núm. 154. o5 3p

Busca conchavo.

Una señora desea conchavarse para cualquier servicio, siendo para Montevideo; para tratar ocurrase á la calle del Buen Orden núm. 133. o5 3c

CENIZA.

SE venden como 100 fanegas de ceniza, de buena calidad. Ocurrase á casa de D. Tomas Gowland, núm ro 107, calle de la Reconquista.

Aviso

A los aficionados á la pintura.

EN la calle de Representantes No. 140 se encontraran marcos con sus lienzos preparados de todos tamaños en estado de poder pintarse al oleo. Igualmente hay varillas doradas de todas clases de las mejores calidades, tambien pinturas surtidas finas preparadas para pintar al oleo, todo á precios equitativos. o5 3p

El último Mohicano

Escena histórica en 4 tomos [printed inverted] *hermosa de Madrid.*

MR. Cooper, autor de esta novela, es el Walter Scott de Amrica : sus obras inspiradas por las del célebre escocés están sacadas de la historia de su pais.... El Sitio y ocupacion del fuate William Henry por las tropas francesls que mandaba el marques de Montcam en 1757, forman el asunto principal de esta obra, que excita un vivísimo interes, y presenta una pintura admirable de la naturaleza inculta del pais y de las costumbres selváticas de sus habitantes." Boletin bibliográfico del Repertorio Americano.

Lápices blancos y colorados, propios para dibujar en géneros.

Cajas para Rapé

DE Box, guarnecidas y embutidas con carey, muy lindas ; de carton con figuras y de varios tamaños, muy baratas

Lápices negros, blancos y colorado propios para dibujar en géneros, alguns, pocas cajas de carton para guardar papel y portefolios del mismo uso. Se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No. 60 cerca del Correo Viejo.

SE DESEA CONCHAVAR.

Un moreno para cuidar de un enfermo y se preferiria que fuese de menor edad. A quien convenga, puede ocurrir á la Fonda de la Paz, calle de la Paz núm. 39. o.5 3p

Se vende.

UNA casita con 4 piezas y zaguan todo de azotea con 21 varas de frente y 72 de fondo con arboles frutales de todas clases, incluse un parral grande, y un jardin de flores, tiene un pozo de balde de buena agua, sita calle de Charcas núm. p18. El que se interese en su compra ruedeocurrir a esta imprenta donde daran azon. s30 tf*

Aviso al Público.

LA Librería de los Sres. MOMPIE E ISAC, que estaba en la calle de la Reconquista núm. 72, se ha trasladado á la de Potosí núm. 89, en la antigua librería que fué de Ocantos, donde sigue abierta la subscripcion á la lectura.

En dicha librería se halla de venta el boletin musical que se publica en esta en la Litografía Argentina, se venden numeros sueltos, y se admite susbcripcion. s27 10c

Aviso.

NI D. Antonio Lozano, ni su esposa Da. Ignacia Ferreira pueden enagenar la casa que tienen, sita en la calle de Representantes núm. 309 á las dos puertas para afuera, por hallarse dicha finca embargada por órden judicial para el pago de un crédito pendiente.

Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1837.

o2 1mp *Guillermo A. Walker.*

A CARD.

JOSEPH PALMER having recently taken the premises, 25th of May Street No. 49, formerly kept by Mrs. Wells as a Boarding House, begs leave to inform the Public that having thoroughly refitted the house, he is ready to receive boarders and can accomodate them with genteel and comfortable lodgings.

Mr. P, pledges himself to furnish his table with the best the market affords, and that his liquors and wines shall be of a superior quality. o2 tfc.

Aviso.

Para los que embarcan cueros y para los retratistas y boticas.

EN los almacenes de pintura calle de Cangallo núm. 136, y Reconquista núm. 123, se vende espíritu de alquitran para conservar los cueros de la polilla, y aceite de nueces de buena calidad. s23 1mp.

$40 de gratificacion

SE ha huido un muchacho de edad de 8 años, llamado Andres, sus señales pelo rubio, tartamudo en el hablar, con un chaqueton de bayeton negro y pantalones de id., gorro colorado. Las persona que lo entregue en la calle de la Paz núm. 36, esquina que hace cruz con los altos del Sor. Puirredon será gratificado en la cantidad de 40 pesos. s26 15p

Para el Havre de Gracia, pasageros solamente.

Saldrá para dicho destino á mediados del mes de Octubre próximo, la muy velera forrada y clavada en cobre, Barca francesa Phénix, su Capitan Y Lescan, tiene una Cámara hermosa y se asegura el mejor trato á las personas que quieran de pasage. Para tratar ocurrase á sus consignatarios.

GUERIN, SERIS y Ca.

tfs Potosi 109.

AVISO

En la Gran Peluquería de París calle del Perú núm. 6.

CARLOS GORSSE previene al Público y con particularidad á sus parroquianos que acaba de recibir un gran surtido de perfumería de las mas finas y de las mejores que hasta ahora han venido al pais, todas en exelentes cajas de distintos colores ; como tambien extracto de leche virginal para quitar las pecas del rostro, leche de rosa para blanquear y suavizar el cutis, extracto de Moussolina, id. de mil flores, en fin de todas clases de extractos, pomada negra en palos para el pelo, los bigotes y patillas, extracto de aceite *filocome* para hacer rulos, id. de la vanda, jabon de S. E. D. Juan Manuel de Rosas, id. de viva las Porteñas, id. de almendra amarga como igualmente de almendra dulce cada uno en su canjocito, crema de Percia, aceite de rosa y de todo olor, cepillos para diente y para el polo de todo hechura, con espejo y sin él; cajoncito de barbas para viage, cepillitos para barba regulares y ricos, id. engarzados con estaño, id. muy finos engarzados en hueso con su estuche de lo mismo, y agua de colonia alemana de la mejor en la plaza. s29 1mo

Tinta negra superior.

INDELEBLE ó incorruptible, compuesta por GUYO, dicha tinta está conocida en Francia desde el año de 1602 bajo el nombre *de la petite vertu*, por ser la única propia para los autos públicos, pues nunca ha padecido la mas minima alteracion desde su descubrimiento.

Aviso.

EN la Litografia calle de la Catedral núm. 17 se halla y se ejecuta como antes y a los precios mas moderados todo lo q' concierne á este arte, como circulares, esquelas de convite con la mayor brevedad, targetas de visita, rótulos, música, planos y mápas, letras de cambio y conocimientos, cintas con retrato y sin él impresas en oro ó en negro &c. &c.

Se halla siempre de venta el gran plano topográfico de la Ciudad, la coleccion de los trages y costumbres de la Provincia de Buenos Ayres, la coleccion de las márcas del ganado, y los dos tomos del Museo americano y Recopilador. A 23·

El Redactor responsable

SANTIAGO KIERNAN.